

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ARCICOLLAR PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES LOCALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024.

(BDNS (Identif):754513)

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2024 se resolvió la Convocatoria para el ejercicio 2024 de Subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024 (BOPT número 228, de 27 de noviembre de 2024). En concreto, al Ayuntamiento de Arcicóllar se le concedió una subvención por importe de 1.152,14 euros para la adquisición de mobiliario para biblioteca.

El plazo para la justificación de la subvención finalizó con fecha 31 de enero de 2025.

Con fecha 30 de enero de 2025 el Ayuntamiento de Arcicóllar presenta escrito en el que renuncia a la subvención concedida ya que no se han llevado a cabo los gastos para los que se solicitó



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

la subvención.

De conformidad, con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que dispone que presentado escrito de desistimiento o renuncia por el interesado la Administración aceptará de plano dicho desistimiento o renuncia y declarará concluso el procedimiento,

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la propia Ley 38/2003.

Con el mismo literal se recoge en el punto primero del artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo a tenor de lo dispuesto en el art. 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023, que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el Art. 34.2 del citado texto legal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención para el Ayuntamiento de Arcicóllar dentro de la Convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 1.152,14 €, en la aplicación presupuestaria 2025.3340.76201.24 (núm. de operación 2024.2.0028200.000).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arcicóllar con indicación de los recursos que resulten procedentes.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

